

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, para estudio de admisión. Favor proveer.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Cubará, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO
Radicado: No. 15223-4089-001-**2023-00054**
Demandante: RUTH PEÑA BAUTISTA
Desaparecido: FLORENTINO PEÑA ROMERO

Visto el informe secretarial que antecede se encuentra al despacho esta demanda presentada por la apoderada de la señora RUTH PEÑA BAUTISTA, por muerte presunta por desaparecimiento del señor FLORENTINO PEÑA ROMERO, manifiesta la apoderada que este Juzgado es competente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2272 de 1989, lo cual no es así, toda vez que el mencionado Decreto fue derogado por la Ley 1564 de 2012, artículo 626, literal c.

El artículo 22, numeral 21 del Código General del Proceso, reza:

*“... Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: (...)
21. De la declaración de ausencia y de la declaración de muerte por desaparecimiento, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.
(...)”*

Con razón de lo anterior y teniendo en cuenta el último domicilio del desaparecido, se dispondrá rechazar la demanda y ordenar el envío de la misma y sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Saravena, por competencia (Art. 90 Ibídem)

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Declaración De Muerte Presunta Por Desaparecimiento radicada al N° 2023-00054-00 instaurada por RUTH PEÑA BAUTISTA por el desaparecimiento del señor FLORENTINO PEÑA ROMERO, por

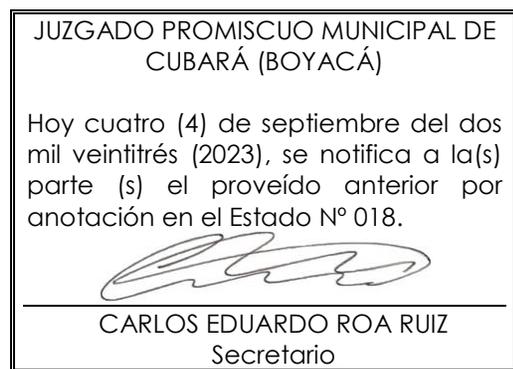
falta de competencia, en atención a las consideraciones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ENVIAR la demanda en referencia y sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena, por competencia factor funcional y territorial. Oficiar y dejar constancia de salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez



Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b1f5a373511fc23cc4709055253f682eec398bc17b84044a6579ba1f0d7f79**

Documento generado en 01/09/2023 05:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>